

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL “INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA”, ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA **NIDIA YVETTE BARRIOS DOMÍNGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA, Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA “GRUPO PROISI S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA **ANA MARIA SOTO GONZALEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, Y CUANDO SE NOMBREN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

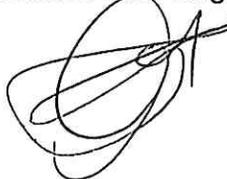
DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL INSTITUTO”:

I.1.- En términos de los artículos 35, 99 y 100, de la Constitución Política del Estado de Chiapas y 4, 64, 65 de la Ley del Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, es un organismo público del Estado, autónomo, permanente e independiente, con personalidad jurídica y patrimonio propios; mismo que tendrá a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de **Gobernador, Diputados Locales y Miembros de Ayuntamientos**, en función concurrente con el Instituto Nacional Electoral. Dicha función estatal se rige por los principios de **certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, interculturalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género**.

I. 2.- Que la **C. NIDIA YVETTE BARRIOS DOMINGUEZ**, en su calidad de encargada del Despacho de la Secretaria Administrativa de “EL INSTITUTO”, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que dentro de su atribuciones cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, representando legalmente a “EL INSTITUTO”, según lo establecido en la Cláusula Primera del Poder General para actos de Administración, otorgado por la Dra. María Magdalena Vila Domínguez, en su carácter de Consejera Presidenta Provisional de “EL INSTITUTO”, de fecha 11 de enero de 2024, expedido ante la fe del notario público No. 77, en el Estado de Chiapas, Licenciado Octavio Esponda Carrillo, con todas las facultades generales y las especiales que requieran clausula especial, conforme a la ley, en los términos de los artículos 2554 y 2587 del Código Civil Federal, y sus correlativos y concordantes, en los términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 2528, del Código Civil del Estado de Chiapas, y sus correlativos de los demás ordenamientos civiles vigentes en todo el territorio de la República Mexicana.

I.3.- Que en términos de lo establecido en los artículos 91, numeral 6, fracción V, 96, numeral 1, fracción X, de la Ley del Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, “EL INSTITUTO” cuenta con una Dirección Ejecutiva Jurídica y de lo Contencioso, y que, de conformidad con las atribuciones con que cuenta la Dirección a su cargo, consistente en elaborar los contratos o



convenios en que “EL INSTITUTO” sea parte, por lo que las responsabilidades que deriven del mismo son competencia del área requirente y contratante.

I.4.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número IEP0012016N3.

I.5.- Que es su voluntad contratar el servicio previamente ofrecido por “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, mismo que más adelante se detalla.

I.6.- Que de conformidad a lo dispuesto en la convocatoria de Licitación Pública Nacional No. IEPC/CAABMyCS/OA/LPN001/2024, de fecha 16 dieciséis de enero de 2024 dos mil veinticuatro, aprobada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, perteneciente a “EL INSTITUTO”, **Resultados Electorales Preliminares (PREP)**, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024, aprobó asignar el servicio antes mencionado a la empresa “GRUPO PROISI S.A DE C.V, Representado por su Apoderado Legal el C. CARLOS RAMIREZ TREVIÑO.

I.7.- Que de conformidad a lo dispuesto en el acta de fallo de la Licitación Pública Nacional No. IEPC/CAABMyCS/OA/LPN001/2024, de fecha 16 dieciséis de enero de 2024 dos mil veinticuatro, del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, perteneciente a “EL INSTITUTO”, en términos de lo dispuesto en el artículo 14, de sus lineamientos, aprobó por unanimidad de votos, falló a favor de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, respecto la adquisición de los bienes objeto del presentes contrato.

I.8.- Que, para los efectos legales del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Periférico Sur Poniente Número 2185, Colonia Penipak, de esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

II.1.- Que derivado de la Convocatoria y Bases de la Licitación Pública Nacional No. IEPC/CAABMyCS/OA/LPN001/2024, y una vez que “EL INSTITUTO” llevó a cabo el proceso respectivo, falló a su favor, respecto de la prestación de servicio, objeto del presente contrato.

II.2.- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, en términos de la escritura pública número 304 (trescientos cuatro) de fecha 13 trece de mayo de 1996 mil novecientos noventa y seis, otorgada por el Lic. Ramiro Valdés de la Peña, Notario Público 39, del Estado de Saltillo, Coahuila, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, en México, Distrito Federal el 20 veinte de mayo de 1996 mil novecientos noventa y seis.

II.3.- Que, en términos de lo señalado en el referenciado Instrumento Notarial, el objeto y las actividades que desarrolla “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” son: el desarrollo, instrumentación y operación de servicios y programas de resultados electorales preliminares, programas de

capacitación electoral, así como programas informáticos y de análisis de jornadas electorales y todo lo relacionado con el ramo.

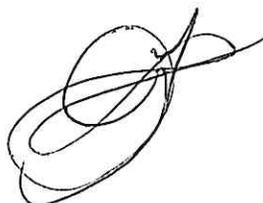
II.4.- Que la ciudadana **ANA MARIA SOTO GONZÁLEZ**, manifiesta ser representante legal de “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, acreditando su personalidad jurídica mediante Escritura Pública número 20 (veinte), de fecha 25 veinticinco de enero de 2023 dos mil veintitrés, otorgada ante el Licenciado **FRANCISCO AGUIRRE SÁNCHEZ**, Notario Público Número 4 (cuatro) de la Ciudad de Saltillo, Coahuila, por lo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar este contrato, y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le ha sido revocado, modificado, ni limitado el cargo con el que comparece.

II.5.- Que se encuentra inscrito ante la Secretaría de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes número GPR960514PU3 y bajo el Régimen Sociedad Anónima de Capital Variable, y que una de sus actividades económicas, es desarrollar, instrumentar y operar servicios y programas de resultados electorales preliminares, programas de capacitación electoral, así como programas informáticos y de análisis de jornadas electorales y todo lo relacionado con el ramo.

II.6.- Que “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento público mencionado, cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera y con todos los elementos necesarios para cumplir con el objeto del presente instrumento, consistente en prestación del servicio de la instrumentación del Programa de Resultados Electorales Preliminares Electorales (PREP), para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024, tal y como se desprende de las características descritas en el anexo técnico que se adjunta y forma parte del presente instrumento y demás documentación inherente valorada en el proceso de licitación.

II.7.- Que tiene su domicilio ubicado en **Calle Uruguay, número 760, Colonia Latinoamericana, C.P.25270, Saltillo, Coahuila**, mismo que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos inherentes a este instrumento, y que servirá para practicar las notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales.

II.8.- Que conoce plenamente y se sujeta al contenido de los Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, de este Organismo Público Local Electoral, y demás disposiciones jurídicas y aplicables al objeto del presente contrato; por lo que manifiesta no encontrarse en el supuesto del artículo 87, de tales Lineamientos, por tanto, no existe ningún conflicto de intereses entre las partes, derivado de la prestación del presente servicio, ni negocios personales en virtud de los cuales se pudiera derivar algún beneficio a los funcionarios y empleados de “**EL INSTITUTO**”, o a terceras personas relacionados con ellos.



Información de uso interno

II.9.- Que conoce el contenido del Código Fiscal de la Federación y el Código Civil para el Estado de Chiapas, en lo conducente a la prestación de servicios, así como el alcance y contenido del anexo del presente contrato, que debidamente firmado, pasa a formar parte integral del mismo.

II.10.- Que de conformidad con el artículo 25, de los Lineamientos sobre Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de este Órgano Electoral, está debidamente inscrito en el Padrón de Proveedores de "EL INSTITUTO".

II.11.- Que conoce el alcance y contenido del anexo del presente contrato, mismo que debidamente firmado, pasa a formar parte integral del mismo.

II.12.- Que es su voluntad prestar el servicio solicitado por "EL INSTITUTO" objeto del presente contrato.

III.- DE LAS PARTES. -

ÚNICO. - Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en asumir los derechos y obligaciones que adquieren en la celebración de este contrato y reconocen la personalidad jurídica con las que se ostentan, y lo formalizan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" contrata a "GRUPO PROISI S.A de C.V, para la instrumentación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024 en el Estado de Chiapas; en el cual se elegirá 1 Gubernatura, 24 Diputaciones Locales por el principio de Mayoría Relativa, 16 Diputaciones Locales por el principio de Representación Proporcional y 123 Ayuntamientos, considerando la capacidad técnica y operativa, nivel de control sobre el hardware y software involucrado, así como su experiencia en redes, seguridad de redes, telecomunicaciones y desarrollo de aplicaciones.

SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga prestar el servicio objeto del presente contrato, del día 15 quince de febrero al 02 dos de julio de 2024 dos mil veinticuatro, "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será el período antes mencionado.

Asimismo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga cumplir todo lo establecido en el presente contrato.

TERCERA. - DEL PRECIO CONVENIDO. - "LAS PARTES" convienen que el monto adjudicado para el cumplimiento del objeto del presente contrato corresponde a un total de \$49,880,000.00 (Cuarenta y nueve millones ochocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N) IVA Incluido.

Dicho monto será fijo hasta el total cumplimiento del contrato.



CUARTA. – ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. -

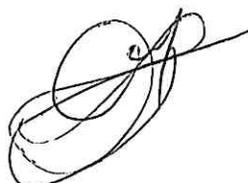
La Secretaria Administrativa realizará las funciones de administración y las de ejecución, supervisión y de cumplimiento, las realizará la Unidad Técnica de Servicios Informáticos del “EL INSTITUTO”, quien proveerá las facilidades necesarias, a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” para desempeñar los servicios contratados.

QUINTA. - FORMA DE PAGO.- EL INSTITUTO” se compromete a pagar por los servicios solicitados a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” la cantidad total de **\$49,880,000.00 (Cuarenta y nueve millones ochocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**, pagadero el 10% anticipo, 20% al terminar el CCV, 20% al terminar el primer simulacro y 50% al término del contrato a entera satisfacción del Instituto.

- A. “EL INSTITUTO”, pagará a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” dentro de los 15 quince días hábiles posteriores a presentación de la factura original correspondiente, de acuerdo con el precio unitario pactado conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria y el anexo respectivo a entera satisfacción de “EL INSTITUTO”. Asimismo, el pago será mediante cheque nominativo o a través de transferencia electrónica bancaria de fondos en la cuenta de beneficiario; las facturas deben cumplir con los requisitos fiscales vigentes debidamente requisitadas por el prestador del servicio, o en su caso se sujetará a lo previsto en el artículo 53 de los Lineamientos sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios de este organismo público electoral.
- B. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor de los servicios prestados para su liquidación, después de la cual no le será admitida reclamación alguna.
- C. La liquidación de la o las facturas presentadas por “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no representa en ningún caso la aceptación del servicio prestado por parte de “EL INSTITUTO”.
- D. Facturación.

NOMBRE:	INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
R.F.C:	IEP0012016N3
DOMICILIO:	PERIFÉRICO SUR PONIENTE NO. 2185, COL. PENIPAK, C.P. 29060
CIUDAD:	TUXTLA GUTIÉRREZ CHIAPAS.

SEXTA. – LUGAR DE SERVICIO. - LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” realizará en el lugar que señala para tal efecto “EL INSTITUTO”, en términos de las especificaciones contenidas en las Bases y Anexos Técnicos de la Licitación Pública Nacional número **IEPC/CAABMyCS/OA/LPN001/2024.**



SÉPTIMA. – IMPUESTOS Y DERECHOS. - Los impuestos y derechos que procedan serán pagados de la siguiente manera:

- A. **“EL INSTITUTO”**, pagará el impuesto al valor agregado que resulte.
- B. **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**, en su caso, cubrirá los derechos inherentes.

OCTAVA. – GARANTÍAS.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” garantizará el cumplimiento del presente contrato mediante cheque certificado con cargo a una Institución Bancaria legalmente constituida, o bien mediante póliza de fianza otorgada por Institución Afianzadora debidamente autorizada, a favor de **“EL INSTITUTO”**, quien garantizará el 100% del anticipo más el impuesto al valor agregado, así como garantizar el cumplimiento del presente contrato, cubriendo el importe equivalente del 10% sobre el total del monto del contrato la cual deberá presentarse en el acto de la firma del presente contrato, en los términos establecidos en los artículos 85 y 86 de los lineamientos sobre adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios de este organismo público electoral.

Las citadas fianzas deberán tener validez durante el periodo que comprenda la vigencia del contrato. En el supuesto de que sea prorrogada la vigencia del contrato, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obliga a gestionar la ampliación de las garantías, con el consentimiento del fiador.

Las citadas fianzas deberán contener, entre otras, las siguientes declaraciones de la Institución Afianzadora:

- Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y, en su caso, los anexos de este;
- Que la fianza estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte sentencia definitiva por autoridad competente;
- Que la afianzadora y el fiador se someten expresamente a la ley de instituciones de seguros y de fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;
- Que para la liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del **“EL INSTITUTO”**.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá presentar la fianza, en el acto de firma del contrato, a favor de **“EL INSTITUTO”**, cumpliendo con los requerimientos indicados, ya que su omisión actualiza supuestos de rescisión administrativa.

NOVENA. – LA PENA CONVENCIONAL. – Por incumplimiento, la pena convencional será igual al 0.5% sobre el valor (sin I.V.A.) de lo incumplido por cada día de atraso.

En caso de que la empresa ganadora no cumpla con las obligaciones pactadas.

La pena convencional se calculará multiplicando el valor de **“EL SERVICIO”** entregado con demora, por el porcentaje de la penalización diaria (0.5%) y el resultado se multiplicará por el número de días

naturales de atraso.

El cálculo de la pena convencional empieza a computarse al día siguiente a que venza el plazo de la realización de **“EL SERVICIO”** descrito en el contrato.

PCI = (VBED x 0.5%) DAE

PCI = Pena convencional por incumplimiento en la entrega de **“EL SERVICIO”**.

VBED = Valor (sin I.V.A.) de los servicios entregados con demora.

% = Porcentaje de penalización diaria.

DAE = Días de atraso en la entrega del servicio. (Fecha límite de entrega, fecha en la que el proveedor/prestador de servicio debiera finiquitar la entrega total de los servicios descritos en el pedido/orden de trabajo) menos (fecha de cumplimiento, fecha en la que el proveedor/prestador de servicio entregó los servicios).

DÉCIMA. – COMPROMISOS. - “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se compromete a llevar a cabo el diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en las Elecciones para Gubernatura, Diputaciones Locales y Miembros de Ayuntamientos a cargo de **“EL INSTITUTO”**

- a) Instalar la infraestructura tecnológica y servicios de comunicación necesarios para el funcionamiento de los 2 Centros de Captura y Verificación (**CCV**), así como en los 147 Centros de Acopio y Transmisión de Datos (**CATD**), que fueron establecidos mediante el acuerdo IEPC/CG-A/035/2024 del Consejo General de **“EL INSTITUTO”** de fecha 29 veintinueve de enero de 2024 dos mil veinticuatro; y que garantice todas las fases de proceso técnico operativo establecido por **“EL INSTITUTO”** el acuerdo IEPC/CG-A/012/2024. Las Actas **PREP** que contienen los resultados electorales preliminares deberán ser transmitidas oportunamente, incluso desde los **CATD** ubicados en áreas geográficas del Estado, con deficiencias de comunicación digital.
- b) Proporcionar plantas de generación de energía eléctrica de emergencia, tanto para los **CATD** como para los **CCV**, que garanticen su continuo funcionamiento, durante los simulacros, el día de la Jornada Electoral y hasta el cierre del **PREP**.
- c) Instalar sistema de Circuito Cerrado de Video vigilancia, en cada uno de los **CCV**, grabando las 24 horas, con un respaldo de al menos 15 días de grabación.
- d) Proporcionar los recursos humanos técnicos y operativos que se requiera para la implementación y operación del **PREP**, para que todo funcione correctamente durante el periodo que abarca la prestación del servicio, objeto de este contrato. Haciéndose cargo de la capacitación, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, gastos de viáticos, hospedaje, transportación, uniformes, alimentos, del personal que sea contratado.
- e) Utilizar el software de su propiedad, con objeto de que se pueda instrumentar y operar el **PREP**.
- f) Digitalizar y Transmitir al **CCV**, de manera inmediata y permanente las Actas **PREP** que contienen los resultados electorales preliminares, conforme se vayan recibiendo en cada uno de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (**CATD**). Para procurar que no existan

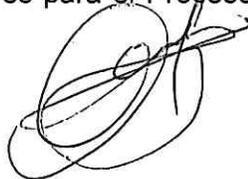
errores en la captura de los resultados electorales preliminares, se deberá realizar doble captura del acta **PREP**, con capturistas aleatorios, mismos que serán supervisados por los responsables de la implementación y operación del **PREP**, así como por las autoridades electorales acreditadas para tal fin. Los resultados obtenidos de las actas **PREP**, una vez verificados, se deberán publicar simultáneamente con las imágenes de las mismas, de tal manera que la ciudadanía, pueda consultar y asegurarse que los resultados digitalizados y capturados, sean los mismos que aquellos que arroje el conteo realizado por el funcionariado Electoral en presencia de las representaciones de los partidos políticos.

- g) Recabar a través del personal que designe y mediante el procedimiento definido en el proceso técnico operativo, la primera copia del Acta de Escrutinio y Cómputo (**Acta PREP**) de las casillas electorales que le sean entregadas por "**EL INSTITUTO**", mismas que serán digitalizadas, transmitidas, capturadas y publicadas en internet; siendo responsabilidad de "**EL INSTITUTO**" que dicho documento sea entregado a la empresa en cada uno de los **CATD**.
- h) Digitalizar las actas **PREP**, que le sean entregadas por "**EL INSTITUTO**" para la elección de Gubernatura, Diputaciones Locales y Miembros de Ayuntamientos, en los **CATD** instalados por el "**INSTITUTO**". Las actas que no contengan los datos de identificación de sección y tipo de casilla, serán procesadas y para efectos de publicación y contabilización se sujetará a lo estipulado en el numeral 31 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones, referente al tratamiento de inconsistencias.
- i) Capturar en el **CCV**, los resultados contenidos únicamente en las copias de las actas **PREP** que sean legibles y que les hayan sido entregadas por "**EL INSTITUTO**", debidamente identificadas de las casillas instaladas.
- j) Proveer una página de internet exclusiva para la publicación de los resultados preliminares.
- k) Publicar en la página de Internet referida en el inciso anterior, los Resultados Electorales Preliminares de cada una de las actas **PREP** que le sean entregadas, una vez que hayan sido capturadas y validadas, además de actualizar paulatinamente los resultados conforme a los criterios establecidos por "**EL INSTITUTO**" para que la información pueda ser consultada por la ciudadanía.
- l) Otorgará a "**EL INSTITUTO**" el beneficio de continuar con la publicación de los Resultados Electorales Preliminares de manera permanente, durante un año posterior al término del contrato, para permitir su consulta al público en general.
- m) Publicar el encabezado de las actas de escrutinio y cómputo, así como la imagen digitalizada del acta **PREP** simultáneamente con los resultados capturados y validados; debidamente identificadas en Tipo de Elección, candidatura, distrito, sección y tipo de casilla.
- n) Publicar los votos obtenidos por los partidos políticos y las personas candidatas independientes, votos nulos, votos válidos y votos a personas candidatas no registradas.
- o) Publicar el porcentaje de participación ciudadana, calculado sobre la lista nominal y los datos que arrojen las actas de escrutinio y cómputo que sean entregadas a la empresa para su proceso.
- p) Publicar el porcentaje y total de avance de captura de las actas conforme a las actas recibidas y el total de actas esperadas.

- q) Publicar las inconsistencias de las actas **PREP**, de acuerdo con los criterios del numeral 31 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones, referentes al tratamiento de inconsistencias.
- r) Poner a disposición en la página del **PREP**, una opción que permita generar una hoja de cálculo con los resultados de cada una de las actas que se vayan capturando.
- s) Permitir prácticas de auditoria conforme a la normatividad emitida por el **INE**.
- t) Coadyuvar con “**EL INSTITUTO**”, en la elaboración de los planes de seguridad y de continuidad, así como apegarse a los mismos.
- u) Brindar las facilidades para llevar a cabo la auditoría, en concordancia con los alcances que se establezcan con el ente auditor.
- v) Convenir reuniones de trabajo conjuntas con “**EL INSTITUTO**”, el ente auditor y el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) que haya integrado “**EL INSTITUTO**”, con la finalidad de tratar asuntos relacionados con el diseño, implementación y operación del **PREP**.
- w) Realizar al menos tres simulacros previos a la Jornada Electoral, conforme al calendario establecido por “**EL INSTITUTO**”, donde se ejecutarán y verificarán los esquemas de digitalización, transmisión, captura y publicación del **PREP** en la página de internet; de existir cualquier requerimiento de corrección, la empresa se abocará a la solución inmediata del mismo.
- x) Presentar informes sobre los avances del trabajo, tantas veces le sean solicitadas por “**EL INSTITUTO**”.
- y) Entregar informé final del **PREP**, que contendrá el sistema estático de la página del **PREP**, en la cual se podrán consultar todos los resultados e imágenes de las actas de escrutinio y cómputo de las Elecciones de Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos, sin necesidad de conectarse a internet; así como una memoria técnica y estadística, y los archivos de todos aquellos actos y documentos generados durante la implementación del **PREP** del Proceso Electoral Local Ordinario 2024.
- z) Cumplir con lo establecido en el Proceso Técnico Operativo aprobado por el Consejo General de “**EL INSTITUTO**” mediante Acuerdo IEPC/CG-A/012/2024, previamente a la firma de este contrato.
- aa) Cumplir con lo establecido en las bases de la convocatoria y el anexo técnico respectivo, así como los lineamientos del **Instituto Nacional Electoral** y de “**EL INSTITUTO**” en lo referente al Programa de Resultados Electorales Preliminares (**PREP**) para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024.
- bb) La propiedad de la información que se genere con motivo del diseño, implementación y operación del **PREP**, como gráficos, videos, bases de datos, entre otros, será propiedad de “**EL INSTITUTO**”.

2).- “**EL INSTITUTO**” se compromete a:

- a) Aceptar que “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” será la empresa u organismo que auxiliará a “**EL INSTITUTO**” para el diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024; así como publicar



dichos resultados en una página web diseñada para tal efecto durante la Jornada Electoral, y contar con difusores oficiales aprobados por “EL INSTITUTO”, para la divulgación de estos; siendo el “EL INSTITUTO” el responsable directo de coordinar el diseño, la implementación y operación del PREP, así como el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones que rigen al PREP, con base a lo establecido en el numeral 5, artículo 338 del Reglamento de Elecciones.

- b) Proporcionar a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” el formato de Actas de Escrutinio y Cómputo autorizado por el Consejo General, de cada uno de los diferentes tipos de candidaturas y modalidades que se utilizarán durante la jornada electoral, y parámetros en el PREP; y “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a informar a “EL INSTITUTO” de cualquier situación relacionada con los parámetros, que considera necesaria para el buen desarrollo y cumplimiento eficaz de los fines del PREP.
- c) Proporcionar a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” en caso de ser posible, a más tardar cuatro semanas antes de la Jornada Electoral, un ejemplar real (cancelado) de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas electorales de cada una de las candidaturas y modalidades, a efecto que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, pueda calibrar los dispositivos de digitalización de dichas actas.
- d) Proporcionar al personal de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, el día de la Jornada Electoral, el acta PREP por cada una de las candidaturas (Gubernatura, Diputaciones Locales y Miembros de Ayuntamientos) de cada una de las casillas autorizadas por el INE en el Estado, no importando el tipo de las mismas (rurales, urbanas, etc.), el cual consistirá en la primera copia del acta de escrutinio y cómputo de cada una de estas casillas.
- e) Proporcionar a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, en formato de hoja de cálculo, los catálogos preliminares que hasta ese momento se tenga, y que contengan separados por columna y renglón, la siguiente información:

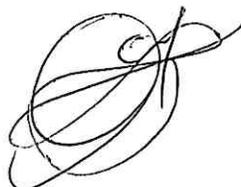
- 1.- Número de Distrito
- 2.- Cabecera Distrital
- 3.- Número de Municipio,
- 4.- Cabecera Municipal,
- 5.- Número de Sección,
- 6.- Tipo de Casilla,
- 7.- Número de ciudadanía inscrita en la lista nominal,
- 8.- Domicilio de localización de casilla,
- 9.- Nombre del funcionariado de la casilla,
- 10.- Número de boletas de votación que se enviarán por casilla,
- 11.- Partidos políticos registrados con siglas, nombre, logotipos, candidaturas contendientes para cada tipo de Elección (Gubernatura, Diputaciones Locales y Miembros de Ayuntamientos),
- 12.- Nombres de las personas registradas para cada una de las candidaturas, con fotografía autorizada (en su caso),
- 13.- Un acta de escrutinio y cómputo de cada una de las candidaturas y modalidades contendientes en el estado, debidamente identificadas,



- 14.- Encabezado que contendrá cada una de las actas de escrutinio y cómputo, consistente en folio único asignado, distrito, municipio, sección y tipo de casilla y candidatura, en caso de ser posible.
- f) Entregar a **"GRUPO PROISI S.A DE C.V"**, catálogos definitivos que serán utilizados en la jornada electoral la siguiente información:
- 1.- Número de Distrito,
 - 2.- Cabecera Distrital,
 - 3.- Número de municipio,
 - 4.- Cabecera municipal,
 - 5.- Número de sección,
 - 6.- Tipo de casilla,
 - 7.- Número de ciudadanos inscritos en la lista nominal,
 - 8.- Domicilio de localización de casilla,
 - 9.- Nombre del funcionariado de la casilla,
 - 10.- Número de boletas de votación que se entregarán por casilla,
 - 11.- Partidos políticos registrados con siglas, nombres, logotipos, candidaturas contendientes para cada tipo de elección (gobernador, diputados y ayuntamientos),
 - 12.- Nombres de las personas registradas para cada una de las candidaturas, con fotografía autorizada (en su caso),
 - 13.- Un acta de escrutinio y cómputo de cada una de las candidaturas y modalidades contendientes en el Estado debidamente identificadas;
 - 14.- Encabezado que contendrá cada una de las actas de escrutinio y cómputo, consistente en folio único asignado, por distrito, municipio, sección y tipo de casilla y candidatura en caso de ser posible.
- g) Se compromete a que cada una de las actas de escrutinio y cómputo, contarán con un folio de identificación, así como el Distrito Local, Municipio, sección y tipo de casilla a la que corresponda.
- h) Proporcionar el espacio suficiente, así como energía eléctrica, en los **CATD** y el **CCV** para cada una de las labores que se realizaran en la prestación del servicio del **PREP**.
- i) Proporcionar todas las facilidades para que el personal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, pueda realizar las actividades necesarias para la implementación y operación del **PREP**.

DÉCIMA PRIMERA. – OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

1. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ésta obligado a la presentación de su declaración anual de impuestos correspondientes al ejercicio 2023 la cual deberá ser presentada a este Instituto como parte de su propuesta técnica a más tardar el 31 de mayo del año en curso.
2. Prestar el servicio cumpliendo con la normatividad aplicable, así como con las características, especificaciones, normas de calidad y demás circunstancias convenidas en el presente contrato y en su caso, sus anexos;



3. Emplear para la prestación del servicio los materiales, equipos y cualquier otro insumo que sea necesario, de la calidad más adecuada de acuerdo a la naturaleza del servicio y los requerimientos de “EL INSTITUTO”;
4. Cubrir todos aquellos gastos asociados con la prestación del servicio que se pudieren requerir para su adecuada prestación.
5. Responder por los servicios mal ejecutados o ineficientes por parte del personal presentado por “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, por lo que se obliga a responder por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar por inobservancia o negligencia en la prestación del servicio.
6. Informar a “EL INSTITUTO”, cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma; y
7. Renunciar a su derecho a reclamar pago alguno si llegare a realizar alguna acción sin la autorización previa y por escrito de “EL INSTITUTO”, con independencia de la responsabilidad en que incurra por realizar un servicio no autorizado, poner en riesgo o peligro a “EL INSTITUTO” o su personal, derivado de negligencia, así como la actualización de un posible supuesto de rescisión del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. – ANTICIPOS. - “LAS PARTES” convienen en que no se otorguen anticipos adicionales para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - “EL INSTITUTO”, podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor, en cuyo caso el procedimiento deberá iniciarse dentro de los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se prestare el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

I. Se iniciará a partir de que a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II.- Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el comité resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;

III.- La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de los cinco días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de este apartado; y

IV.- Asimismo, podrán darse por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los

servicios originalmente contratados, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al patrimonio de “EL INSTITUTO”. En estos supuestos “EL INSTITUTO” reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. - OTROS DERECHOS. - “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, se obliga a cubrir todos los impuestos que causen y deriven por la celebración del presente contrato, por los derechos a que este se obliga por permisos, licencias y autorizaciones, así como el pago de multas que se llegaran a generar por faltas administrativas ante las autoridades correspondientes.

DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN. - “EL INSTITUTO”, podrá suspender en cualquier momento y de manera temporal en todo o en parte la prestación del servicio, objeto de este contrato, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, y podrá continuar produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas de la suspensión que lo motivaron.

DÉCIMA SEXTA. - INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. - Si “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, llegase a incumplir en la prestación del servicio, le será aplicada una sanción como pena convencional equivalente al 20% por ciento sobre el monto máximo del contratado, sin considerar el impuesto al valor agregado, en los términos indicados en el artículo 54 de los Lineamientos sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios de este organismo público electoral.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.- Para efectos de cumplimiento del presente contrato, queda expresamente estipulado que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” cuenta con el personal necesario, materiales e instrumentos de servicio propios, para ejecutar el servicio objeto del mismo, por lo que, como patrón del personal con que cuente o contrate para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la prestación de los servicios objeto de este contrato, será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones que en el orden fiscal, laboral y civil se originen con relación a su personal, obligándose a responder por cualquier controversia o litigio que dicho personal instaure en su contra o en contra de “EL INSTITUTO”.

Asimismo “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” acepta en este acto, que “EL INSTITUTO” en ningún momento se le considerará como intermediario o patrón sustituto o solidario del personal que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” ocupe para dar cumplimiento a las obligaciones contraída en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. “EL INSTITUTO”, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, existan causas justificadas que le impidan continuar con los servicios y se demuestre que, de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio grave a “EL INSTITUTO” o bien no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los servicios para tal efecto, pagará a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” el servicio prestado, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato y sus convenios, de conformidad a lo establecido en los

Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de este Organismo Público Local Electoral.

DÉCIMA NOVENA. – CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA. Toda la información relacionada al presente contrato y la relativa a los recursos que se hayan aportado, será pública. **“LAS PARTES”** autorizan hacer públicos todos los datos que aparecen en el mismo. **“LAS PARTES”** convienen en llevar a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de las y los ciudadanos, así como salvaguardar aquella de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades (reservada o confidencial), en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, la **“LGIPE”**, el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás ordenamientos que resulten aplicables.

Si con motivo de la ejecución del presente instrumento se genera información reservada o confidencial, estará sujeta a la estricta confidencialidad que por su naturaleza se requiera, ya que **“LAS PARTES”** únicamente están autorizadas para usarla, manejarla y aprovecharla en términos del presente contrato.

En caso de que una de **“LAS PARTES”** considere que cierta información tiene el carácter de reservada o confidencial, deberá notificarle ese hecho por escrito a la contraparte, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que ésta proceda a clasificar la información que corresponda y que obre en sus archivos.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso que **“LAS PARTES”** dieran por terminado el presente instrumento.

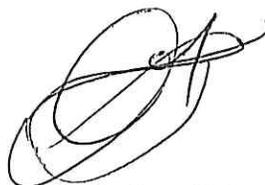
VIGÉSIMA. - CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y/O OBLIGACIONES.

“LAS PARTES” convienen que las obligaciones derivadas del presente contrato no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física, moral o entidad alguna.

VIGÉSIMA PRIMERA. – MODIFICACIONES Y/O ADICIONES.

Las modificaciones que por razones fundadas pudieran realizarse al presente contrato, deberán invariablemente formalizarse por escrito mediante la celebración de un contrato nuevo, atendiendo según sea el caso, a las justificaciones que presenten **“LAS PARTES”**, en las que se harán constar los hechos y circunstancias que motivan la celebración del contrato nuevo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. NO TRANSMISIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, bajo ninguna circunstancia podrá transferir o ceder, a cualquier persona física o moral, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, siendo en todo momento responsable frente a **“EL INSTITUTO”** de la calidad y entrega oportuna de los trabajos.



VIGÉSIMA TERCERA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL. - “LAS PARTES” manifiestan que se respetará el derecho de autoría del producto del sistema informático, así mismo se respetará los derechos morales; Así mismo desde estos momentos se otorga a “EL INSTITUTO” los derechos patrimoniales del Software, reconociendo en todo momento el derecho moral de autoría, en términos de la Ley Federal de Derechos de Autor.

VIGÉSIMA CUARTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN. Para todo aquello que no se encuentre debidamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes civiles del estado de Chiapas, así como a la jurisdicción de los tribunales judiciales civiles de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para resolver cualquier controversia derivada de la falta de cumplimiento, interpretación, rescisión o cualquier otra diligencia correspondiente al mismo, por lo tanto, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” renuncia al fuero o competencia jurisdiccional, que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier hecho o circunstancia.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido, alcance y fuerza legal del presente instrumento que se firma en tres tantos, agregando “LAS PARTES” que en la celebración del presente contrato no ha mediado error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio el consentimiento que pudiese invalidarlo, por lo que suscriben y ratifican ante los testigos que aparecen al calce para su constancia y validez, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día **07 del mes de febrero de 2024 dos mil veinticuatro.**

POR “EL INSTITUTO”

POR “EL PRESTADOR DEL
SERVICIOS”



C. NIDIA YVETTE BARRIOS DOMÍNGUEZ

ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA



C. ANA MARÍA SOTO GONZÁLEZ

REPRESENTANTE LEGAL
DE “GRUPO PROISI S.A. DE C.V.”

VALIDACIÓN JURÍDICA

C. GISELA RUIZ BURGUETE

TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA JURÍDICA
Y DE LO CONTENCIOSO

VALIDACIÓN TÉCNICA

C. GÉNESIS VILA ESPINOSA

TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE
SERVICIOS INFORMÁTICOS

Las firmas que aparecen en la presente hoja, pertenecen al Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre el "Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana", Organismo Público Local Electoral, y la Empresa "GRUPO PROISI S.A. DE C.V.", representada por su Apoderada Legal Licenciada Ana María Soto González, con fecha 07 de febrero de 2024 dos mil veinticuatro.